



200
Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra *siempre libre*
SANTA CRUZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 053/2010

Sra. Carol Genevieve Viscarra Guillen
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La solicitud de Personalidad Jurídica por parte del Sr. Juan Chura Soto, presidente en ejercicio de la Junta Vecinal de la COMUNIDAD LA PEÑA "BARRIO 22 DE FEBRERO", Distrito Municipal N° 14, perteneciente al Cantón Paurito.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Participación Popular N° 1551, en su Art. 4, parágrafo I, reconoce la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base que representan a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse, de conformidad al procedimiento establecido en la presente Ley.

Que, la Ley de Participación Popular N° 1551, en su Art. 4, parágrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las Organizaciones Territoriales de Base, para ser sujetos de derechos y obligaciones, emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento jurídico nacional.

Que, la Ordenanza Municipal N° 032/94 en su Art. 4, establece que las Juntas Vecinales y Comunidades Campesinas sin Personalidad Jurídica reconocida, deberán presentar al H. Concejo Municipal, su solicitud de obtención de la misma, con los requisitos señalados por las disposiciones legales vigente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 013/95, "Reglamento del trámite de reconocimiento y registro de Personería de las Organizaciones Territoriales de Base y Asociaciones Comunitarias para la Ley de Participación Popular", en su Art. 7, parágrafo II, establece que, el Concejo Municipal dictará Resoluciones afirmativas de la solicitud de trámite, si no hubiese observaciones.

Que, no obstante las anteriores disposiciones legales, la Ley de Municipalidades en su Art. 12, numeral 21, dispone para el caso específico, la emisión de la Ordenanza Municipal pertinente.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se APRUEBA el registro de la Organización Territorial de Base de la Junta Vecinal de la COMUNIDAD LA PEÑA "BARRIO 22 DE FEBRERO", Distrito Municipal N° 14, perteneciente al Cantón Paurito, con un área jurisdiccional de 55 Has. 9612. 640 M2, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley.



Artículo Segundo..- Remítase la presente Ordenanza Municipal a la Prefectura del Departamento, para proseguir con el trámite correspondiente, establecido por la Ley de Participación Popular.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 11 días del mes de mayo de dos mil diez años.


Prof. Lie. DAEN. Silvia Álvarez Melgar
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA PRESIDENTA



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra 14 de Mayo de 2010.


Dra. Ana María Encina
H. ALCALDESA MUNICIPAL
Santa Cruz de la Sierra